

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el día 16 de Septiembre de 2021. Este despacho recibió del Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil la notificación del fallo de tutela del 15 de septiembre de 2021, que pertenece a la decisión en primera instancia de la acción constitucional con radicado No. 05001 22 03 000 2021 00441-00; en donde se denegó por improcedente la acción de tutela presentada por EDGAR MANUEL BUITRAGO BAUTISTA y la sociedad 3M TRANSPORT S.A.S. Sírvase proveer.

Atentamente,

Dayme Efraín Ramos Bohórquez  
Oficial Mayor.

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**

Medellín, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-004-2016-00880-00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	COMERCIALIZADORA A & O S.A.
<b>DEMANDADO</b>	JAIME DE JESUS PEREZ ORTEGA
<b>AUTO</b>	2119 v
<b>DECISIÓN</b>	Acata decisión acción de tutela en primera instancia.

En la acción de tutela instaurada por el señor EDGAR MANUEL BUITRAGO BAUTISTA y la sociedad 3M TRANSPORT S.A.S en contra de este despacho, con radicado No. 05001 22 03 000 2021 00441-00, proferido por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil, profirió la sentencia No. 025 del 15 de Septiembre de 2021, que pertenece a la decisión en primera instancia de la acción constitucional; en donde ordenó:

“... **SEGUNDO. EXHORTAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que lleve a cabo las actuaciones pertinentes, para que se surta el recurso de apelación en contra del auto del 12 de febrero de 2019, por medio del cual, se decretó el embargo de la posesión que ostenta el señor Jaime Pérez sobre los vehículos identificados con placas SNN-209, SNL 929 y SNL 930, dentro del proceso con radicado NO. 05001310300420160088000.”

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Atendiendo la orden impartida por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Tercera de Decisión Civil, se ordena a la Secretaría de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este despacho; para que se sirva digitalizar las copias obrante a folios 458-483; con el fin de que se surta el recurso de apelación en contra del auto del 12 de febrero de 2019, por medio del cual, se decretó el embargo de la posesión que ostenta el señor Jaime Pérez sobre los vehículos identificados con placas SNN-209, SNL 929 y SNL 930.

**TERCERO:** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

01

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría</p>
--